

Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Cantero, relativo al fortalecimiento de la radiodifusión regional y local.

1. Con fecha 6 de Febrero de 2009, se publicó la Ley 20.335 que modificó el sistema de asignación de concesiones de radiodifusión sonora.
2. Con el objeto de “preservar la implantación regional y local de la radiodifusión y que dicha implantación no sucumba ante una excesiva concentración de este mercado en unas pocas manos”¹, se reconoció un derecho preferente a las emisoras AM con mayor antigüedad en la misma plaza.
3. Para acceder a este beneficio, los concesionarios AM que no posean una concesión FM en la misma plaza, pueden postular a los concursos de FM y hacer valer su derecho preferente ante otros postulantes.
4. Sin embargo, este beneficio se acotó a 3 años desde la entrada en vigencia de la ley, por estimarse un tiempo prudente para que los radiodifusores AM pudiesen hacer uso del mismo, situación que ha ocurrido sólo en tres casos a la fecha.
5. Con el objeto de posibilitar el fortalecimiento de la radio regional y local y la sostenibilidad de los radiodifusores de amplitud modulada, se propone extender el plazo estipulado en el artículo transitorio de la Ley 20.335 para que una mayor cantidad de radiodifusores puedan hacer uso de este mecanismo.

PROYECTO DE LEY

REEMPLÁZASE en el artículo transitorio de la LEY N° 20.335, INCISOS PRIMERO y FINAL las palabras “tres años” por “seis años”.

CARLOS CANTERO O.
SENADOR.